

cauciones y seguridades q. cada uno tenga dadas, cuyos confirmacion y nuevo nombramiento se le haga a cada uno respectivamente p. q. se comete = En atencion a q. hay que nombrar cobrador p. la villa de San Juan, se nombra al efecto a Juan Fernan Cayuela Regidor t. de este Ayuntamiento y Cobrador de las contribuciones que en hallandore presente lo acepto en forma. Hallandore aprobado el repartim. de subsidio de fomenis respectivos al año corriente y teniendo q. nombra cobrador y p. haver mas expeditas las otras cobranzas, se nombra p. esto al Sr. Alcalde segundo D. Pablo Chedo quien hallandore presente lo acepto en forma y se entrega de la ditta cobratoria = Se dio cuenta de los ofus del Sr. D. Estan. de esta Provincia reclamando el expediente remitido a este Ayuntamiento en 17 de Abril de 1835 sobre desembargo a bien, a D. Pablo Chedo p. q. se le pudiese en posesion de ellos y devolviesen las dilig. = Se mando buscar y constando por lo contrario a la ditta obra en poder del interesado a quien se le entrega p. q. lo pudiese en la oficina superior como se prevenia; se le exigio en el acto y haciendole presentada se acordó remitir con copia a la autoridad q. lo reclama = Se dio cuenta de un ofus del Sr. Jefe Político manifestando quedar enterado de la instalacion de este Ayuntamiento. a que se le dio parte, asi como al nombramiento de Electores de Parroquiales = Se dio cuenta de un ofus del Sr. D. Estan. p. a poseer sobre q. se diga en rason del descubrimto q. el Sr. D. Estan. a la ditta villa pone en sus relaciones mensuales como heho por este Ayuntamiento por correspond. en-tergada y no satisfechas: se acordó buscar los antecedentes y contestar como ya se ha heho en otras ocasiones que este Ayuntamiento nada debe p. haver muchos años